SOACHA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	IMRDS
FECHA	JUNIO 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, prevé como fines del estado, «*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*» además de lo previsto en su artículo 52 que *(…) "reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

A parte, el Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que la recreación "*es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento", y define el aprovechamiento del tiempo libre, como "el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva" (…).*

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios que demanda la comunidad.

Así las cosas, y dando cumplimiento a la normatividad expuesta, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS**, como ente deportivo municipal, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. En este sentido, en el marco de sus funciones, y con el fin de integrar la recreación y el deporte, el Instituto ha buscado desde la institucionalidad, integrar la recreación y el deporte en diferentes proyectos deportivos entre ellos el proyecto de actividad física los cuales propician hábitos y estilos de vida saludable durante toda la semana mediante la práctica de actividades lúdicas, físicas y recreo deportivas, habilitando para ello escenarios propios del IMRDS y del municipio.

Para el cumplimiento de estos cometidos, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuenta con lineamientos dirigidos al adecuado desarrollo del funcionamiento propio de la Entidad o a los programas de inversión conforme al Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2020; presupuesto que debe ser ejecutado en observancia de las políticas institucionales y Municipales. En consideración de las acciones y/o actividades necesarias para la materialización y articulación de las estrategias arriba señaladas, se considera necesario e

indispensable la contratación de los servicios de apoyo logístico y suministro para el montaje de tarimas y sonidos para el desarrollo de las actividades, eventos y certámenes.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Aunado a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS, como ente deportivo municipal; busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado.

En este sentido en el marco de sus funciones y con el fin de integrar la recreación y el deporte en diferentes proyectos deportivos entre ellos el proyecto de actividad física los cuales propician hábitos y estilos de vida saludable durante toda la semana mediante la práctica de actividades lúdicas, físicas y recreo deportivas, habilitando para ello escenarios propios del IMRDS y del municipio. A continuación, se evidencian las metas y proyectos del Plan de desarrollo que serán cumplidas con el presente proceso de selección:

META	BPIN	DESCRIPCIÓN
26-ESCOLAR	2023257540026	Fortalecimiento de la educación física complementaria y los juegos Intercolegiados en el Municipio de Soacha.
28-HEVS	2023257540028	Fortalecimiento de la actividad física y uso de la bicicleta para el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de hábitos de estilo saludable de la población del Municipio de Soacha.
30-RECREACIÓN	2023257540030	Fortalecimiento del sistema integrado de recreación, aprovechamiento del tiempo libre y campismo en el Municipio de Soacha Cundinamarca.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRDS) tiene como misión principal promover y facilitar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad. Para cumplir con este objetivo, es fundamental organizar y llevar a cabo diversas actividades, eventos y certámenes que atraigan la participación de la población y fomenten el desarrollo integral de los ciudadanos. Por lo que, se establecen las siguientes necesidades del servicio:

1. CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS:

- **Profesionalismo:** La contratación de servicios profesionales garantiza que los eventos cuenten con una infraestructura adecuada y de alta calidad, lo cual es esencial para ofrecer una experiencia positiva a los asistentes.

- **Eficiencia:** Los proveedores especializados poseen la experiencia y los recursos necesarios para montar y desmontar las tarimas y equipos de sonido de manera rápida y eficiente, asegurando que los eventos se desarrollen sin contratiempos.

2. VERSATILIDAD Y ADAPTABILIDAD:

- **Diversidad de Eventos:** El IMRDS organiza una amplia variedad de actividades, desde pequeños talleres y competencias deportivas hasta grandes festivales y ceremonias. La contratación de estos servicios permite adaptar la infraestructura a las necesidades específicas de cada evento.

- **Flexibilidad:** Contar con proveedores que puedan ajustarse a diferentes tamaños y tipos de eventos facilita la planificación y ejecución, permitiendo al instituto responder a las demandas cambiantes de la comunidad.

3. SEGURIDAD Y CONFORMIDAD NORMATIVA:

- **Cumplimiento de Normas**: Los proveedores de servicios logísticos y de sonido deben cumplir con las normativas de seguridad vigentes, lo que garantiza que las estructuras y equipos utilizados sean seguros para los participantes y asistentes.

- **Prevención de Riesgos:** La instalación profesional de tarimas y equipos de sonido minimiza los riesgos de accidentes, asegurando un ambiente seguro para todos los involucrados.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS:

- **Ahorro de Tiempo y Esfuerzo:** Delegar estas tareas a profesionales permite al personal del IMRDS concentrarse en la organización y coordinación del evento en sí, mejorando la eficiencia general del proceso.

- **Costos Controlados:** Aunque puede parecer una inversión significativa, contratar servicios especializados puede resultar más económico a largo plazo, evitando gastos imprevistos asociados con fallos técnicos o logísticos.

La contratación de servicios de apoyo logístico y suministro para el montaje de tarimas y sonidos es una decisión estratégica que responde a la necesidad de asegurar la calidad, seguridad y éxito de las actividades organizadas por el IMRDS. Esto no solo contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, sino que también fortalece la imagen del instituto como una entidad comprometida con la excelencia y el bienestar de la comunidad.

Además, al delegar estas responsabilidades a proveedores especializados, el IMRDS puede garantizar que cada evento se desarrolle conforme a los estándares más altos, promoviendo una mayor participación y satisfacción entre los ciudadanos. En resumen, esta contratación es esencial para optimizar recursos, mejorar la eficiencia operativa y asegurar el éxito de los eventos deportivos y recreativos organizados por el instituto.

El mercado de servicios de apoyo logístico y suministro para el montaje de tarimas y sonidos en eventos y certámenes para la vigencia 2024 presenta una serie de tendencias y desafíos que deben ser considerados por los proveedores y contratistas. En primer lugar, se observa una creciente demanda de soluciones tecnológicas avanzadas que permitan una experiencia inmersiva y de alta calidad en los eventos. Esto incluye sistemas de sonido de última generación, tarimas modulares con diseños personalizados y equipos de iluminación innovadores que añadan valor estético y funcional a los espacios de los eventos.

Por otro lado, la sostenibilidad se ha convertido en un factor crucial en la planificación y ejecución de eventos en la actualidad. Los clientes, incluido el Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRDS), muestran un interés creciente en contratar servicios que minimicen el impacto ambiental, como el uso de materiales reciclables en las tarimas, equipos de sonido energéticamente eficientes y prácticas de logística que reduzcan la generación de residuos. Los proveedores que puedan ofrecer soluciones sostenibles y comprometidas con el medio ambiente tendrán una ventaja competitiva en este mercado en evolución.

Además, la pandemia de COVID-19 ha generado cambios significativos en la industria de eventos, con una mayor demanda de soluciones que permitan la celebración de eventos de forma segura y adaptable a las medidas sanitarias vigentes. Los servicios de desinfección, distanciamiento social en el diseño de las tarimas y sistemas de sonido que faciliten la transmisión de eventos de manera virtual son aspectos que ahora son prioritarios para los organizadores de

eventos, incluido el IMRDS. Los proveedores que puedan ofrecer soluciones flexibles y adaptativas a este nuevo panorama tendrán mayores oportunidades de éxito en el mercado de servicios de apoyo logístico y suministro para eventos y certámenes durante el año 2024.

Finalmente, se evidencia que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia del año 2024, por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS".

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de clasificación.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TARIMAS Y GRADERÍAS	95000000	95130000	95131500
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90000000	90140000	90141700
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80000000	80110000	80111600
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90000000	90110000	90111600
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	94000000	90140000	90141500
CARNAVALES Y FERIAS	90000000	90150000	90151800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78000000	78100000	78101800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39000000	39120000	39122100
INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	39000000	39120000	39122200

SOACHA

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones del servicio requerido por la Entidad se encuentran establecidos dentro del presente estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento en donde se describe de forma específica la necesidad:

TIPO 1 (PUNTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA)			
1	**Alquiler de tarima**: Tarima de tres metros con sesenta centímetros (3,60) de frente x dos metros con cuarenta centímetros (2,40) de profundidad y altura de un metro con cincuenta centímetros (1,50), una (1) escalera de acceso con pasamanos, faldón de color negro para su recubrimiento, transporte e instalación en el lugar del evento garantizando la seguridad y estabilidad de los asistentes al evento.	1	UNIDAD
2	**Alquiler de sonido:** Sonido convencional compuesto por dos (2) cabinas de mínimo 1000 watts activas o pasivas instaladas sobre trípode, una (1) consola análoga de seis (6) canales, dos (2) diademas de línea profesional, cables de señal, extensiones eléctricas, personal y todos los accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante el desarrollo del evento en el lugar indicado por el contratante.	1	UNIDAD
3	**Alquiler de planta eléctrica:** Planta eléctrica monofásica de mínimo 3.5 KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por contratante.	1	UNIDAD

TIPO 2 (EVENTOS)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO / SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**Alquiler de tarima:** Tarima de cinco (5) metros de frente x cinco metros (5) de profundidad y altura de un metro con cincuenta centímetros (1,50), una (1) escalera de acceso con pasamanos, faldón de color negro para su recubrimiento, transporte e instalación en el lugar del evento garantizando la seguridad y estabilidad de los asistentes al evento	1	**UNIDAD**

2	**Alquiler de sonido:** Alquiler de sistema de sonido line array pasivo para intemperie compuesto por ocho (8) cajas (cuatro (4) por arreglo L y cuatro (4) por arreglo R) que sea capaz de reproducir cuatro mil (4.000) watts RMS (max SPL 132dB Low - 136db Hi), las cabinas line array deberán tener las siguientes características: respuesta de frecuencia (-3 dB) HF: 900Hz - 16kHz, LF: 50Hz - 4KHz, doble parlante de 12" y doble Driver 3"; un (1) procesador de señal de ocho (8) entradas x ocho (8) salidas con conectividad Ethernet para trabajo inalambrico a traves de Wi Fi; Un (1) amplificador de poder que sea capaz de reproducir quinientos (500) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; Un (1) amplificador de poder que sea capaz de reproducir dos mil (2.000) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; Cuatro (4) subwoofer 1x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de frecuencia 30Hz -300Hz; dos (2) amplificadores de cuatro canales capaz de reproducir dos mil quinientos (2.500) Watts (RMS) a 2 Ohms por canal; Una (1) consola digital con capacidad de treinta y dos (32) canales de entrada y dieciséis (16) salidas auxiliares con sistema de mezcla inalámbrico a través de Ipad; dos (2) snakes digitales (stage box) de dieciséis (16) canales de entrada y ocho (8) salidas auxiliares con cables UTP mínimo categoría cinco (5) para exteriores de mínimo veinte (20) metros de longitud; Dos (2) sistema de Side Field compuesto por dos (2) cabinas convencionales con doble parlante de 15" y un driver de 3" con capacidad de salida de seiscientos (600) watts RMS (max SPL 130 dB) a 4 Ohms, cobertura de 90°x40° respuesta de frecuencia (-3dB) 46 Hz - 1.7 kHz y subwoofer 2x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de frecuencia 30Hz -300Hz; tres (3) monitores de piso compuesto por 2 parlantes de 12" y un driver de 3", capacidad de salida de quinientos (500) Watts RMS (max SPL 134dB) a 16 Ohms,cobertura 80°x60°, respuesta de frecuencia (-3 dB) 56Hz -5.7kHz, angulación del monitor 50°; cuatro (4) micrófonos inalámbricos vocales de diadema con receptor inalámbrico individual, conectores de salida XLR; Kit de microfoneria para batería (mínimo 8 micrófonos); kit de microfoneria para instrumentos (mínimo 12 micrófonos); kit de microfoneria vocal (mínimo 4 micrófonos); deberá contar con cables XLR, AC, speakon y accesorios para su puesta en marcha y perfecto funcionamiento, personal profesional y técnico para garantizar su correcta instalación y manejo.	1	UNIDAD
3	**Planta eléctrica:** monofásica de mínimo 12 KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por el contratante.	1	UNIDAD

SOACHA

PERFILES SOLICITADOS AL CONTRATISTA:

- **UN (1) INGENIERO CIVIL**: experiencia profesional general de cuatro años y 1 año como mínimo en temas relacionados con ingeniería estructural.
- **UN (1) ING DE SONIDO:** Profesional en Ingeniería de Sonido con experiencia profesional mayor a ocho (8) años.
- **UN (1) TECNICO DE SONIDO:** Técnico Profesional en Ingeniería de Sonido, con experiencia mínima de 5 años a partir de la expedición del título.
- **TRES (03) AUXILIARES DE MONTAJE:** Bachilleres con experiencia mínima de dos (2) años como técnicos/ auxiliares titulados.
- **UN (01) TECNICO EN SGSST:** Técnico profesional en Seguridad salud en el trabajo con experiencia mínima de 2 años en el área.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilataciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por Lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos "tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato Incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CBA. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No, 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión' MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.

16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato.
2. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
3. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por el IMRDS, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato.
4. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la Coordinación, en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratada.
5. Realizar toda la logística, para instalación de sonidos y tarimas incluida su coordinación, trámites, accesorios, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del evento o provisión de bienes.
6. Garantizar la adecuada anticipación, que los insumos, servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la realización del evento.
7. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Mantener el valor de los bienes y servicios que hacen parte de su oferta económica.
12. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas dentro de los términos establecidos por el supervisor de contrato, Estos documentos después de radicados deberán ser cargados a la plataforma SECOP II.
13. Las demás que sean requeridas por el supervisor u ordenador del gasto.

3.3 OBLIGACIONES DEL IMRDS

1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES,*

SOACHA

EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS", corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales (...)".*

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, debido a que los bienes (garantías) que se pretenden adquirir no son de características técnicas uniformes y de común utilización, por un lado los bienes y servicios objeto del contrato requieren de un personal permanente para unas actividades específicas, y no comparten los mismos patrones de desempeño entre sí, pues la funcionalidad del uno y del otro son diferentes, no pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, por otro lado, para que sea de común utilización se requiere*" (...) Los bienes y servicios de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias Entidades Estatales o en reiteradas ocasiones por una misma Entidad Estatal o dependencia. Ese uso común proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades (...)"*, las garantías no son de común utilización, pues para que ello se tipifique, se requiere que estas garantías puedan ser utilizadas por varias entidades estatales, o en reiteradas acciones por la misma entidad, situación que en el caso que nos ocupa no se da, debido a que el diseño y la funcionalidad de estas garantías, no son compatibles con otras entidades sino, que son adquiridas para la funcionalidad propia de los equipos de la entidad estatal que plasma la necesidad (ERU).

Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la selección de la propuesta más favorable para la Entidad se hará teniendo en cuenta los puntajes establecidos y la forma de calificación del contenido de la propuesta, los cuales se contemplarán en el presente documento, así como determinadas condiciones para elegir al proponente que mejores servicios ofrezca bajo la puntuación que para el efecto se establezca, de acuerdo al fin de la contratación a realizar, por el IMRDS.

Es de resaltar que, la presente adquisición de servicios, no se encuentra agregada en ninguno de los Acuerdos Marco de Precios puestos a disposición por parte de Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, los servicios que pretende adquirir la entidad contratante, los debe realizar a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, reglada en las disposiciones normativas que se señalan en este acápite.

4.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Resolución 094 de 2018 *"por medio del cual se ajusta y actualiza el manual de procedimientos y procesos de las modalidades de selección en contratación para el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se adopta el manual de supervisión e interventoría de la entidad"*; y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5. SOPORTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s):

CCPET	META	CPC	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	26	96511	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 30.000.000
2.3.2.02.02.009	28	96511	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 90.000.000
2.3.2.02.02.009	30	96511	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 30.000.000

Para atender este compromiso la entidad cuenta con el CDP No. 294 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**.

6. VALOR

El Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha señala que adjudicará el valor del presente proceso de selección hasta por el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000).**

El presente proceso corresponde a un contrato tipo bolsa a monto agotable, la oferta económica se presenta en unidad y valores unitarios (bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste). Es de aclarar que, dentro de la ejecución contractual, el IMRDS, no estará en la obligación de cumplir mínimos o máximos frente a los ítems a suministrar dado que está condicionado a las necesidades que requieran los eventos. Por lo que, el precio final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente recibidos aplicando los valores unitarios presentados en la propuesta del contratista.

7. ANALISIS DEL SECTOR

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS** realizó el análisis del sector económico y de los oferentes que prestan el servicio a contratar teniendo en cuenta la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente. Dicho análisis se presenta en el **"Anexo No. 1 "Análisis del Sector."**

8. FORMAS DE PAGO

EL IMRDS cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas o valor equivalente de acuerdo a lo efectivamente ejecutado o solicitado por la Entidad mediante el supervisor delegado para tal fin, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

PARÁGRAFO 1: El IMRDS, no estará en la obligación de cumplir mínimos o máximos frente a los ítems a suministrar dado que está condicionado a las necesidades que requieran los eventos. Por lo que, el precio final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente recibidos aplicando los valores unitarios presentados en la propuesta del contratista adjudicatario.

PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fn.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el IMRDS verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El IMRDS podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Experiencia del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del IMRDS.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de

medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR FORMATO No. 2

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

SOACHA

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO No. 3.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 4.

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IMRDS la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del IMRDS, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo El IMRDS, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2022 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con la información, con corte al **31 de diciembre de 2023,** en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TARIMAS Y GRADERÍAS	95000000	95130000	95131500
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90000000	90140000	90141700
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80000000	80110000	80111600
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90000000	90110000	90111600
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	94000000	90140000	90141500
CARNAVALES Y FERIAS	90000000	90150000	90151800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78000000	78100000	78101800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39000000	39120000	39122100
INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	39000000	39120000	39122200

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: **https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio**.

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. Formato 5

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. De igual manera deberán acreditar esta capacidad mediante la presentación de lo requerido en el numeral VII PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal b.

p. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Formato No. 6.

El CONTRATISTA y su representante legal certifica compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar todas las condiciones técnicas exigidas, de no cumplirse lo establecido la propuesta se declarará como no hábil. En todo caso, se otorgará la regla de subsanabilidad de los requisitos que sean susceptible de subsanar. Contar con los siguientes bienes y servicios:

TIPO 1 (PUNTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA)			
1	**Alquiler de tarima**: Tarima de tres metros con sesenta centímetros (3,60) de frente x dos metros con cuarenta centímetros (2,40) de profundidad y altura de un metro con cincuenta centímetros (1,50), una (1) escalera de acceso con pasamanos, faldón de color negro para su recubrimiento, transporte e instalación en el lugar del evento garantizando la seguridad y estabilidad de los asistentes al evento.	1	UNIDAD
2	**Alquiler de sonido:** Sonido convencional compuesto por dos (2) cabinas de mínimo 1000 watts activas o pasivas instaladas sobre trípode, una (1) consola análoga de seis (6) canales, dos (2) diademas de línea profesional, cables de señal, extensiones eléctricas, personal y todos los accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante el desarrollo del evento en el lugar indicado por el contratante.	1	UNIDAD
3	**Alquiler de planta eléctrica:** Planta eléctrica monofásica de mínimo 3.5 KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por contratante.	1	UNIDAD

TIPO 2 (EVENTOS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Alquiler de tarima:** Tarima de cinco (5) metros de frente x cinco metros (5) de profundidad y altura de un metro con cincuenta centímetros (1,50), una (1) escalera de acceso con pasamanos, faldón de color negro para su recubrimiento, transporte e instalación en el lugar del evento garantizando la seguridad y estabilidad de los asistentes al evento	1	UNIDAD
2	**Alquiler de sonido:** Alquiler de sistema de sonido line array pasivo para intemperie compuesto por ocho (8) cajas (cuatro (4) por arreglo L y cuatro (4) por arreglo R) que sea capaz de reproducir cuatro mil (4.000) watts RMS (max SPL 132dB Low - 136db Hi), las cabinas line array deberán tener las siguientes características: respuesta de frecuencia (-3 dB) HF: 900Hz - 16kHz, LF: 50Hz - 4KHz, doble parlante de 12" y doble Driver 3"; un (1) procesador de señal de ocho (8) entradas x ocho (8) salidas con conectividad Ethernet para trabajo inalambrico a traves de Wi Fi; Un (1) amplificador de poder que sea capaz de reproducir quinientos (500) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; Un (1) amplificador de poder que sea capaz de reproducir dos mil (2.000) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; Cuatro (4) subwoofer 1x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de frecuencia 30Hz -300Hz; dos (2) amplificadores de cuatro canales capaz de reproducir dos mil quinientos (2.500) Watts (RMS) a 2 Ohms por canal; Una (1) consola digital con capacidad de treinta y dos (32) canales de entrada y dieciséis (16) salidas auxiliares con sistema de mezcla inalámbrico a través de Ipad; dos (2) snakes digitales (stage box) de dieciséis (16) canales de entrada y ocho (8) salidas auxiliares con cables UTP mínimo categoría cinco (5) para exteriores de mínimo veinte (20) metros de longitud; Dos (2) sistema de Side Field compuesto por dos (2) cabinas convencionales con doble parlante de 15" y un driver de 3" con capacidad de salida de seiscientos (600) watts RMS (max SPL 130 dB) a 4 Ohms, cobertura de 90°x40° respuesta de frecuencia (-3dB) 46 Hz - 1.7 kHz y subwoofer 2x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de frecuencia 30Hz -300Hz; tres (3) monitores de piso compuesto por 2 parlantes de 12" y un driver de 3", capacidad de salida de quinientos (500) Watts RMS (max SPL 134dB) a 16 Ohms,cobertura 80°x60°, respuesta de frecuencia (-3 dB) 56Hz -5.7kHz, angulación del monitor 50°; cuatro (4) micrófonos inalámbricos vocales de diadema con receptor inalámbrico individual, conectores de salida XLR; Kit de microfoneria para batería (mínimo 8 micrófonos); kit de microfoneria para instrumentos (mínimo 12 micrófonos); kit de microfoneria vocal (mínimo 4 micrófonos); deberá contar con cables XLR, AC, speakon y accesorios para su puesta en marcha y perfecto funcionamiento, personal profesional y técnico para garantizar su correcta instalación y manejo.	1	UNIDAD

3	**Planta eléctrica:** monofásica de mínimo 12 KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por el contratante.	1	UNIDAD

CONDICIONES TÉCNICAS DE PERFILES PROFESIONALES Y TÉCNICOS:

Contar con los siguientes perfiles, para desarrollar las actividades propias del presente objeto contractual:

- **UN (01) INGENIERO CIVIL**: Experiencia profesional general de cuatro años y 1 año como mínimo en temas relacionados con ingeniería estructural.
- **UN (1) ING DE SONIDO:** Profesional en Ingeniería de Sonido con experiencia profesional mayor a ocho (8) años.
- **UN (1) TECNICO DE SONIDO:** Técnico Profesional en Ingeniería de Sonido, con experiencia mínima de 5 años a partir de la expedición del título.
- **TRES (03) AUXILIARES DE MONTAJE:** Bachilleres con experiencia mínima de dos (2) años como técnicos/ auxiliares titulados.
- **UN (01) TECNICO EN SGSST:** Técnico profesional en Seguridad salud en el trabajo con experiencia mínima de 2 años en el área.

NOTA 1: Con su propuesta el oferente debe aportar certificado de afiliación a la ARL en el riesgo correspondiente a la actividad a realizar, en caso de que el PERSONAL no tenga vinculación directa con el OFERENTE este debe aportar la carta/certificado autorizando la presentación / postulación de su perfil para el cargo, esta debe estar firmada por el personal o por la empresa que tenga vinculación directa con el mismo.

NOTA 2: Junto a su oferta el proponente debe aportar documentos correspondientes a: Hoja de vida, certificados de experiencia, Certificados de estudio, copia de la tarjeta profesional y certificados de antecedentes profesionales (en los casos que aplique) so pena de rechazo de la oferta.

3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar todas las condiciones de experiencia exigidas, de no cumplirse lo establecido la propuesta se declarará como no hábil. En todo caso, se otorgará la regla de subsanabilidad de los requisitos que sean susceptible de subsanar.

3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para la verificación de las condiciones de experiencia, se tendrá en cuenta la información contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato que acredite el servicio de ALQUILER, OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA de sistemas de sonido, tarimas y estructuras para eventos masivos en Entidades Públicas y/o Privadas terminados y/o liquidados, donde su valor total iguale o supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV; Dicha experiencia debe encontrarse registrada con cada uno de los siguientes códigos:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TARIMAS Y GRADERÍAS	95000000	95130000	95131500
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90000000	90140000	90141700
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80000000	80110000	80111600
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90000000	90110000	90111600
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	94000000	90140000	90141500
CARNAVALES Y FERIAS	90000000	90150000	90151800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78000000	78100000	78101800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39000000	39120000	39122100
INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	39000000	39120000	39122200

Teniendo en cuenta que para el IMRDS es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con el servicio de tarimas y sonidos, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato.
- Termino de ejecución del Contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación con estado liquidado.

De igual manera, el Proponente deberá diligenciar el **"Anexo No. 02 EXPERIENCIA PROPONENTE"**, relacionando en el mismo el contrato registrado en el RUP con el cual acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en la prestación de servicios relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

El proponente que no acredite la totalidad de documentos antes mencionados para acreditar la experiencia no será tenido en cuenta para su evaluación. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

3.2. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO COMO OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES

El proponente debe aportar certificado vigente como OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES junto con PAZ Y SALVO por concepto de pago parafiscales para la vigencia 2023, en caso de UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS / PROPONENTE PLURALES debe ser aportado por todos y cada uno de sus integrantes.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP vigente y en firme presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El IMDRS, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, el cual está consignado en el presente proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros con fecha de corte al **31 de diciembre de 2023:**

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.55
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 54%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥7.88

Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés, así como los indicadores de la capacidad de organización:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

Razón de ((U.O.*(% Participación) + ((U.O.*(% Participación)

Cobertura: _____ = XXX

de Intereses ((G.I.*(% Participación) + ((G.I.*(% Participación)

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

NOTA 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

NOTA 2: El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones. El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será *"indeterminado"*.

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El IMRDS verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	
Desde	Hasta
5%	Igual o Mayores
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL.	
Desde	Hasta
2.6%	Igual o Mayor
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del activo será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	

En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del activo será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

El IMRDS debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Tal verificación se hará de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de

la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.
c) El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método de media aritmética según la formula presentada por la Entidad.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Por último, y con ocasión de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", la Entidad otorgará un puntaje equivalente al 1% del puntaje total de la ponderación con el fin de incentivar la vinculación laboral a personas con discapacidad debidamente certificadas.

FACTORES DE PONDERACIÓN

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales obedecen a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, es así que, se otorgará un puntaje máximo con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto, se asignaron los puntajes máximos señalados a continuación:

FACTORES DE SELECCIÓN		
1	FACTOR ECONÓMICO	40 puntos
2	BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES	33,5 puntos
3	APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	15 puntos
4	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
5	INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 puntos
6	EMPRESA MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0,25 puntos
7	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (artículo 2,2,1,2,4,2,14 y 2,2,1,2,4,2,15 del Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
	TOTAL	**100 puntos**

1. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

La evaluación se estructura sobre la base de las ofertas básicas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la solicitud de oferta.

Atendiendo a las reglas establecidas en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable a la entidad, **EL IMRDS**, ha establecido el factor económico, como ponderable, asignando un total de 40 puntos, distribuidos así: **El IMRDS** a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, la cual deberá ser adjuntada mediante **ANEXO NO. 03 "OFERTA ECONÓMICA".**

Es de aclarar que en razón a que el presente proceso corresponde a un contrato tipo bolsa, la oferta económica se presenta en unidad y valores unitarios (bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste). Por lo que, la oferta económica que obtendrá los 40 puntos participará con la suma total de los valores unitarios como resultado de aplicar las fórmulas del método arrojado por la TRM.

Tabla 1

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- X = Valor de la oferta i sin decimales
- n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\textbf{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{x} - v_i\right|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

- XA = *Media aritmética alta*
- $Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
- $\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } XA \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|x_A - v_i|}{x_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)^1\right) \text{ para valores mayores a } G_{POA} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IMRDS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(\frac{V_{MIN}}{V_i}\right)$$

Donde,

$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

El IMRDS efectuará la verificación aritmética de las ofertas y sí al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, o presenta errores aritméticos, el oferente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la Entidad.

2. BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES (HASTA 33,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje de máximo de **33,5 puntos** al proponente que ofrezca beneficios técnicos adicionales sin costo para la entidad, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Quien ofrezca 4 servicios de tarimas y/o sonidos adicionales sin costo alguno	33,5 puntos
Quien ofrezca 3 servicios de tarimas y/o sonidos adicionales sin costo alguno	15 puntos
Quien ofrezca 1 servicios de tarimas y/o sonidos adicionales sin costo alguno	5 puntos

Para tales efectos, el proponente deberá manifestar su ofrecimiento en documento suscrito por el representante legal o por quien ostente las facultades, precisando que los mismos no le generarán costo alguno a la entidad.

3. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (HASTA 15 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 15 puntos al proponente que ofrezca dentro su equipo de trabajo personas que residan en el Municipio de Soacha, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Quien ofrezca dentro de su equipo de trabajo tres (03) personas que residan en el municipio de Soacha	15 puntos
Quien ofrezca dentro de su equipo de trabajo dos (02) personas que residan en el municipio de Soacha	6 puntos
Quien ofrezca dentro de su equipo de trabajo una (01) persona que resida en el municipio de Soacha	3 puntos

NOTA: Para acreditar la condición de residente, el proponente deberá allegar certificación expedida por secretaria de Gobierno o la autoridad competente, en la que conste tal situación respecto del miembro o los miembros de su equipo mínimo de trabajo, cuya fecha de expedición no supere los 30 días contados desde la fecha del cierre de proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012.

4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos. Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales

colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las siguientes condiciones:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA: La acreditación de estas circunstancias se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, mediante el formato definido por la entidad pata el efecto; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros no se le asignará puntaje; dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán a cada uno son presentados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
100% Nacionales	10 puntos
50% Nacionales 50% Extranjera	5 puntos

NOTA: El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

5. INCENTIVO VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Se otorgará **1 punto** de conformidad con el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá adjuntarse a la propuesta y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES EXIGIDOS CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, UT o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: El **"Anexo No. 04. Vinculación de trabajadores con discapacidad"** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Anexo Vinculación de trabajadores con discapacidad no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

De igual forma, una vez obtenido el puntaje señalado anteriormente, el supervisor del contrato deberá tener plena observancia de lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> "***Seguimiento durante la ejecución del contrato.*** *Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*
>
> *Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*
>
> *PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."*

SOACHA

7. PUNTAJE INCENTIVOS MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el IMRDS otorgará un máximo de 0,25 % del puntaje máximo oficial establecido para el presente proceso contractual, a empresas que en el marco del proceso acrediten estar categorizadas como MIPYME de conformidad a la normatividad vigente, esto es, artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1085 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto en el marco del presente proceso acreditara carta suscrita por contador o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el tamaño empresarial del oferente de modo que pueda establecerse objetivamente la categorización.

Para el caso de proponentes plurales, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento del criterio establecido en el presente apartado, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8. PUNTAJE INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En el marco del cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el IMRDS otorgará un máximo de 0,25 % del puntaje máximo oficial establecido para el presente proceso contractual, a empresas que en el marco del proceso acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, artículo adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el marco del presente proceso se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, a aquellos oferentes que acrediten por lo menos 1 de las siguientes condiciones:

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0,25**
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del	

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "Factores de desempate" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el IMRDS escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

I. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
II. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
III. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición

de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.

IV. Para el proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que está conformado mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las situaciones descritas, conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución del proponente plural, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso, el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de cualquiera de las personas jurídicas que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

e) Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece

a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

I. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
II. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
III. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los numerales i y ii el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los literales b y f, de los criterios de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

I. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
II. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

De persistir el empate, se hará un sorteo por balotas, para lo cual se utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo y serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.

NOTA. 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: La forma y documentos soportes para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Soacha – Cundinamarca.

12. **PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** SIETE (07) MESES O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

13. **GARANTÍAS**

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IMRDS, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del IMRDS, NIT 832.000.906-6, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IMRDS, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

A. Contrato de seguro contenido en una póliza

B. Patrimonio autónomo

C. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Su vigencia se extenderá hasta el término previsto para la liquidación del contrato.

2. Calidad del servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo", Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el IMRDS estructura la Matriz de Riesgos en el **"Anexo No. 05. Matriz de riesgos"** y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

15. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación NO esta cobijado por los Acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública que Colombia tiene con países como Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), entre otros, dado que para que una contratación de una entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación, también esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que se den estos tres (3) presupuestos:

a) La Entidad Estatal que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas. (No se encuentra expresamente cubierta).

b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública.

c) Los bienes y servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así las cosas y aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos los que se listan en el "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes", publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, en la página web http://gestiondoc.mincomercio.gov.co/gestiondoc/., en donde no aparece dentro de los Organismos de Control señalados, nuestra entidad.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53

Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Dado en Soacha, Cundinamarca a los once (11) días del mes de junio de 2024.

JONATHAN RUBÉN VALBUENA CABEZAS
Director General IMRDS

Componente Técnico
Carolina Téllez.
Profesional contratista

Componente Jurídico
M. Fernanda Duque Gutiérrez
Profesional Contratista del área jurídica

Componente Financiero
Luis Eduardo Ibagué
Profesional universitario Sub Administrativa y Financiero

Revisó y aprobó componente técnico
Wilman Osuna Bogotá
Subdirector Deportivo IMRDS

Revisó y aprobó componente financiero
Ana Carolina Orozco Correa
Subdirectora administrativa y Financiera IMRDS

Revisó y aprobó	Carlos Cano Bonilla – Profesional especializado contratista- IMRDS	

IMRDS
Nit. 832.000.906-6